



RESOLUCION DIRECTORAL N° 106 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Calleria, 18 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 440-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Tarma, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del paraje de Huagapo, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales, ubicado en el distrito Palcamayo, provincia Tarma y Departamento Junín; y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, "La Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regularización, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda";

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencias de Uso de Agua; y en su artículo 3°, literal 3.1, conceptualiza a la Formalización.- Procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua o quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, de la Autoridad Nacional del Agua, del 09.07.2015, en su numeral 1.1 del artículo 1°, precisa que es objeto de la misma dictar disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera disposiciones Complementarias final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, de igual modo en su artículo 8° prescribe que "A solicitud de parte los procedimientos en trámite, indistintamente de la instancia en que se encuentren, podrán ser suspendidos con la sola presentación de la solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización, y se sujetaran a lo resuelto en estos últimos procedimientos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0195-2015-ALC/MDP, de fecha 19.10.2015, la Municipalidad Distrital de Palcamayo; reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del paraje de Huagapo; ubicado, distrito Palcamayo, provincia Tarma, departamento Junín;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 106 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

Que, mediante escrito de visto de fecha 05.10.2015, presentado por Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del paraje de Huagapo, solicita Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines poblacionales; JASS del paraje Huagapo, proveniente del Manantial Mullupuquio, ubicado, distrito Palcamayo, provincia Tarma, departamento Junín, recurso híbrido que vienen haciendo uso de manera pública, pacífica y continua desde el año 2003;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2016-ANA-AAA.IX.U/SDARH/AVR, de fecha 27.01.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, recomienda autorizar, la formalización de la ejecución de las obras, del servicio de agua potable a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del paraje de Huagapo; ubicada en las coordenada UTM (DATUM WGS 84, zona 18S) 413 321 Este – 8 754 268 Norte, donde se ubica la captación manantial Mullupuquio, que tiene un caudal de 2,50 l/s, pertenece al distrito Palcamayo, provincia de Tarma, departamento de Junín; y otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del paraje de Huagapo, proveniente del manantial Mullupuquio, con un caudal de total de 0,08 l/s, por un volumen anual de hasta 2 523 m³/año;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y por la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica según el Informe Legal N° 082-2016-ANA-AAA-IX-U/SDUAJ; y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 226-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar, la Ejecución de las obras de infraestructura de agua potable a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento – JASS del Paraje de Huagapo, ubicado, distrito Palcamayo, provincia Tarma, departamento Junín, que consisten en una captación de concreto armado; línea de distribución 150 ml de red de distribución, construidas desde el año 2003, ubicadas de acuerdo al cuadro en detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	JASS	AÑO DE FUNCIONAMIENTO	COORDENADAS UTM WGS 84		TIPO	CAUDAL (L/S)
Manantial Mullupuquio	Paraje Huagapo	2003	413 321	8 754 268	Superficial	0,08

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del paraje Huagapo, a través del procedimiento de formalización, proveniente del Manantial Mullupuquio, con un caudal de total de 0,08 l/s, por un volumen anual de hasta 2 523 m³/año; que hacen volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

MESES	Volumen de Explotación Mensual (m ³)												Total (m ³)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Caudal l/s	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	0,08	2 523
Volumen m ³	214	194	214	207	214	207	214	214	207	214	207	214	214	2 523

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Retribución Económica del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el Agua, patrimonio de la Nación.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR, la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua para su inscripción en el registro Administrativo de Derechos de Uso del Agua.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 106 -2016-ANA-AAA-IX-UCAYALI

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Tarma, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua Tarma, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Paraje Huagapo, y a la Municipalidad Distrital Palcamayo, para su conocimiento en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese


Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR
ANA - AAA IX UCAYALI